# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1698

**VISTO:**

   Los diferentes reclamos de vecinos acerca de cómo se están desarrollando los velatorios en aquellos casos de vulnerabilidad social, y;

 **CONSIDERANDO**:

 Que, ya fueron varios los casos donde los familiares de personas en situación de vulnerabilidad social, quisieron disponer de más tiempo para despedir a sus seres queridos fallecidos, y no pudieron;

 Que, la problemática descripta en el considerando anterior, surge durante la ceremonia de despedida y, en la mayoría de los casos, requiere de una rápida solución económica que las familias más vulnerables y de escasos recursos, no pueden abordar;

 Que, en determinadas situaciones, el municipio debería contemplar la posibilidad de que las personas cuenten con mayor cantidad de tiempo para poder despedir a sus familiares, teniendo en cuenta las características de cada caso en particular;

 Que el área Municipal de Desarrollo Social cuenta con las herramientas necesarias y el personal capacitado para establecer criterios que posibiliten otorgar a los familiares una mayor cantidad de tiempo para velar a sus seres queridos.

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1°).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda, analice la posibilidad de extender el tiempo de velorio en aquellos casos que sean contemplados por el área de acción social por tratarse de deudos que carezcan de recursos y/o sufran estado de vulnerabilidad social.

**ARTÍCULO 2º).-**  Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-